

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00129-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, AGOSTO NUEVE (9) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A contra GILBERTO SANTOS CAISARA, informándole que la parte demandante allega memorial solicitando requerimiento. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00129-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, DIEZ (10) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A contra GILBERTO SANTOS CAISARA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Se observa en los archivos No. 60-61 del expediente electrónico obra memorial de la parte ejecutante por medio del cual solicita el requerimiento a entidades públicas, para tener información para localizar al demandado, a efectos de materializar la notificación del mandamiento de pago.

En aplicación del parágrafo 2 del art. 291 del CGP art. 75 y ss. del CGP., el Despacho **ORDENA** requerir en tal sentido a:

- NUEVA EPS S.A.:
- secretaria.general@nuevaeps.com.co,notificacionesjudiciales@nuevaeps.com
- DIAN: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
- TRANSUNION: autorizaciones@transunion.com
- DATACREDITO: contactoempresas@datacredito.com
- CLARO: notificacionesclaro@claro.com.co, peticionesjudiciales@claro.com.co
- MOVISTAR: notificacionesjudiciales@telefonica.com

Por secretaría líbrense el correspondiente oficio con las prevenciones legales. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE :


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 59 del 11/08/2021.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f75f83a60f00bbd020d177d08998fbe55953b0246fb55497aa9a0779f4b935e5

Documento generado en 10/08/2021 03:10:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**